

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertaran los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la relacion de fincas inserta en el Boletin anterior.

Subasta del dia 12.

Del convento de Religiosas Descalzas de San José de Zaragoza.

1. Un campo en los términos de Torres de Berrellen, partida de los ontinares, confrontante con riego y camino de herederos y tierras del Duque de Villahermosa, tasado en 1630 rs. vn. y capitalizado en 2632 rs. 2 mrs. y rematado en 2652 rs.

2. Otro en la huerta del Castellar, partida de las simas, confrontante con otros del Duque de Villahermosa por todos sus lados: tasado en 1616 rs., capitalizado en 2632 rs. 2 mrs. y rematado en 2653.

3. Otro en las Rambletas partida de Garfilan, confrontante con riego de herederos y tierras del Duque de Villahermosa, tasado en 2600 rs., capitalizado en 4159 rs. 14 mrs. y rematado en 4200.

4. Otro en las Rosas partida de id., confrontante con tierras del Duque de Villahermosa y rasa de Molina, tasado en 812 rs., capitalizado en 1299 rs. 24 mrs. y rematado en 1300.

5. Otro en Pradecora huerta del Castellar, confronta con camino cabañal junto al Ebro y acequia de Pradecora, tasado en 700 rs., capitalizado en 1208 rs. con 8 mrs. y rematado en 1300.

6. Otro en la Chauca huerta del Castellar, confrontante con campos de D. Gregorio Cubañas, todo al rededor, tasado en 816 rs., capitalizado en 1299 rs. 24 mrs. y rematado en 1300.

7. Otro llamado el Moral en Berrellen, confrontante con rasa del Moral escorredero de la Nava y tierras del Duque de Villahermosa, tasado en 1262 rs., capitalizado en 2014 rs. 14 mrs. y rematado en 2020.

8. Otro en Juan Blanc, huerta del Castellar, confrontante con escorredero de Juan Blanc tierras del Duque de Villahermosa y acequia del soto, tasado en 4208 rs., capitalizado en 6727 rs. 2 mrs. y rematado en 6750.

9. Otro en id. id. confrontante con tierras del Duque de Villahermosa por un lado con el rio Ebro por otro y por los dos restantes con escorredero de Juan Blanc, tasado en 1400 rs., capitalizado en 2239 rs. 14 mrs. y rematado en 2250.

10. Otro en id. id. confrontante con camino de herederos acequia del soto y Duque de Villahermosa, tasado en 693 rs., capitalizado en 1105 rs. 20 mrs. y rematado en 1120.

11. Otro llamado el Secano en Garfilan, confrontante con tierras del Duque de Villahermosa camino cabañal y acequia de Garfilan, tasado en 700 rs., capitalizado en 1138 rs. 8 mrs. y rematado en 1150.

12. Otro entre Muel partida de Garfilan, confrontante con rio Jalon rasa de entre Muel campos de Don Santiago Parroque y D. José Latorre, tasado en 1140 rs., capitalizado en 1852 rs. 2 mrs. y rematado en 1860.

13. Otro en las Minas en dicha partida, confrontante con riego de herederos tierras de Guiadeo D. José Latorre y viuda de Ignacio Gomez, tasado en 1250 rs., capitalizado en 1950 rs. y rematado en 1960.

14. Otro en la oya de de la Co. ina huerta del Castellar, confrontante con campos de Villahermosa, Manuel Robres y Raimundo Martinez, tasado en 1540 rs. capitalizado en 2599 rs. 14 mrs. y rematado en 2620.

Del Monasterio de Religiosas de Trasobares.

15. Una huerta ó sea la 1.ª de las 3 porciones en que fue dividida la inmediata al monasterio de religiosas de Trasobares, sita en términos de dicho pueblo y en el llamado el rio bajo junto al olivar conocido con el nombre de San Miguel, confronta con campos de M. Jorge Chueca y paso de las Almenas, tasada en 13.000 rs., capitalizada en 17.220 rs. y rematada en 17.300.

16. La 2.ª porcion de dicha huerta, confrontante con la primera rio Isuela, y paso de las Almenas, tasada en 7500 rs., capitalizada en 9990 rs. y rematada en 10.000.

17. Y la 3.ª porcion de dicha huerta confrontante con el puente de comunicacion y rio Isuela, tasada en 8410 rs., capitalizada en 11.100 rs. y rematada en 11.200.

Del suprimido Monasterio de Santa Fé de Zaragoza.

18. Una casa y horno de pan cocer sita en la calle Mayor del pueblo de Cuarte, confrontante con dicha calle, y placeta y casa de Alberto Larrica, capitalizada en 4500 rs., tasada en 4934 rs. y rematada en 5000.

19. Un acampo con su paridera para encerrar ganado situado en los términos de esta ciudad y á la derecha del camino que dirige á Daroca, confrontante con

dicho camino y el cabañal por la parte de oriente, por la de poniente con el acampo de la Sra. Marquesa viuda del Ballestar, por la de medio día con vales del pueblo de María y corral llamado de monte agudo propio de la viuda de D. José Treviño y por la del Norte con campo de D. Manuel Valenzuela, tasado en 56.834 rs., capitalizado en 92.250 rs. y rematado en 140.000.

Subasta del día 14.

Del Cabildo de esta ciudad.

1. En quiebra, una posada aislada, rematada en la cantidad de 131.000 rs. vn. sita en el pueblo de Calatorao á la salida del mismo en el camino de Lucena, confronta con la fuente y dicha carretera, capitalizada en 53.882 rs., 12 mrs. tasada en 51.050 rs. y rematada en 51.050.

2. En quiebra, un palacio aislado, rematado en la cantidad de 141.000 rs. sito en id. junto á la Iglesia, capitalizado en 37.800 rs., tasado en 108.976 rs. y rematado en 108.976.

3. En quiebra, un granero, rematado en la cantidad de 80.000 rs. sito en id. en la plaza del Palacio contiguo al mismo edificio, capitalizado en 31.500 rs. tasado en 38.080 rs. y rematado en 38.080.

4. En quiebra, un corral con 5 graneros, rematado en la cantidad de 104.000 rs., sito en id. dentro de la plaza del Palacio, con su entrada por dicha plaza, y otra por la carretera, capitalizado en 45.000 rs. tasado en 68.450 rs. y rematado en 68.450.

5. En quiebra, un horno de pan cocer, rematado en la cantidad de 79.000 rs. sito en id. y su calle de la Capilla, confronta con casa del Cabildo y corral de D. Tomas Torres, tasado en 22.272 rs., capitalizado en 25.920 rs. y rematado en 25.920.

6. En quiebra, una casa horno de pan cocer, rematada en la cantidad de 25.000 rs., sita en el pueblo de Brea y su calle de la Iglesia, confronta con casa de María Marqueta, y otra de Joaquin Burbano, capitalizada en 10.200 rs., tasada en 11.624 rs. y rematada en 11.624.

Del Cabildo de la ciudad de Borja.

7. En quiebra, una casa con horno de pan cocer, rematada en la cantidad de 46.500 rs. sita en Borja en el barrio-verde, confronta con casa de la viuda de Vela y otra de Viviana Anciso, tasada en 8450 rs., capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. y rematada en 10.165.

Del Cabildo de esta ciudad.

8. En quiebra, una casa rematada en la cantidad de 5585 rs., sita en el pueblo de Calatorao, calle de la Cristiandad ó capilla, confronta con casa de Agustín García y otra de Manuel Rodríguez, tasada en 4328 rs., capitalizada en 5082 rs. y rematada en 5482.

Del Cabildo de la Seo de esta Ciudad.

9. En quiebra, un campo rematado por la cantidad de 4500 rs. sito en los términos de Almozara partida de cantalobos y canal de Valero, confronta con otro de Jacinto Corrales del conde de Roden senda de herederos y brazal de la canal de Valero, tasado en 2000 rs., capitalizado en 3368 rs. 8 mrs. y rematado en 3369.

De la bolsa de Aniversarios del Pilar de Zaragoza.

10. En quiebra, una casa rematada en la cantidad

de 11.200 rs. sita en esta ciudad y su calle de San Blas número 35, capitalizada en 9317 rs. 22 mrs. tasada en 10.925 rs. y rematada en 11.125.

11. En quiebra, un campo ó sea la 2.ª porción de otro, rematada en 12.030 rs. sito en los términos de esta ciudad en el de Rabal partida de Roseque confronta con acequia de Cogullada por un lado con la 1.ª porción por su opuesto campo de D. Francisco Azara y por su opuesto con otro de D. Ventura Iturburo mediante senda, tasada en 5330 rs., capitalizada en 12.030 rs. y rematada en 12.030.

12. En quiebra, otra casa rematada en la cantidad de 47.000 rs. sita en las Tenerías número 7, capitalizada en 15.247 rs. 2 mrs., tasada en 26.147 rs. y rematada en 26.147.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1843. — Ramon Foncillas.

Orden general del 21 de Setiembre 1843, en Zaragoza.

Artículo 4.º Para la defensa de esta capital ha dispuesto el Sr. Comandante general dividirla en cuatro distritos en la forma siguiente: el primero comprende desde la puerta de Sancho á la del Sol: segundo desde ésta á la de Sta. Engracia: tercero desde ésta al cuartel de caballería; y cuarto desde éste á la puerta de Sancho, estando cada uno de ellos al cargo de un primero y segundo gefe, destinando en su virtud: al primero, al comandante de D. Juan Curtois, y el capitán graduado de comandante D. Benito Quintana: al segundo, á los comandantes D. José Machado y Don Joaquin Torres: al tercero, al comandante D. Agustín Aisa, y capitán D. Pascual Alegre; y al cuarto á los comandantes D. Marcelino Verda, y D. José Camprobi.

Para el mando de los fuertes exteriores se ha servido destinar: para el de San José al comandante Don Angel Blanco, y capitán D. Bartolomé Ruiz: para el de Capuchinos á los comandantes D. Antonio Montaner y D. José Antonio Hernandez: y al de Trinitarios, al teniente coronel graduado D. Joaquin Ignacio Arrieta.

Art. 2.º Para dar cumplimiento al decreto de la Excm. Junta Superior de Gobierno de 18 del actual, mandando se den las licencias absolutas á los soldados procedentes de la quinta de 1839, los gefes de los cuerpos y partidas sueltas pasarán al E. M. una relación nominal de los comprendidos en esta gracia que deseen disfrutar de ella, acompañando los presupuestos de un mes de haber por razon de marcha.

Art. 3.º Se reconocerán por ayudantes de campo del Sr. Comandante general al teniente coronel graduado capitán D. José Joaquin Gil, á los capitanes Don José Barrau, D. Juan Maza y D. Manuel Calachrra, debiendo este último encargarse del E. M. con el de la misma clase D. Pedro Font. Igualmente se reconocerán por ayudantes de la plaza á los capitanes graduados D. Feliciano Cintora, y D. Vicente Lázaro.

Lo que de orden de S. S. se hace saber en la general de este día para conocimiento de todos los individuos de este Ejército. — El capitán encargado del E. M. — M. Calahorra.

Junta Superior de Gobierno de Zaragoza.

ZARAGOZANOS.

En este momento acaba de recibir esta Junta por noticias fidedignas la agradable nueva de haberse ad-

herido al glorioso alzamiento de esta capital, la ciudad de Jaca con su Castillo y guarnicion, que lo era de nuestro provincial de Zaragoza; y á sí mismo la ciudad de Alcañiz. Ciudadanos: valientes nacionales: nobles *Tiradores*: nuestra causa es Justa, nuestras fatigas y desvelos serán cortos, y por consiguiente próximo está el dia en que hayamos llegado al fin de nuestros deseos. Zaragoza 22 de Setiembre de 1843. — José Muñoz, presidente. — José de Cref. — Pascual Polo y Monge. — José Mateu. — Domingo Marraco. — José M. Ugarte, vocal secretario.

ZARAGOZANOS.

Con fecha del 19 del que rige dirigió vuestra junta al jefe de las fuerzas que se hallan á la vista la comunicacion siguiente.

„Excmo. Sr. — Cuando tan generosamente se han conducido los valientes nacionales y todo el vecindario de esta heroica capital con las tropas de su mando, permitiendo la salida de fuerzas y equipajes y otras demostraciones de confraternidad, parecia natural que V. E. se hubiera dignado ausentarse de este libre pueblo sin comprometer por mas tiempo su tranquilidad. Mas desgraciadamente no ha sido así V. E. con exigencias inoportunas y continuos movimientos ha conseguido irritar los ánimos á tal punto que no es posible prever los resultados si á las cuatro de la tarde no emprende V. E. su movimiento. A fin pues de evitar que se rompan las hostilidades, esta corporacion se dirige á V. E. suplicándole se sirva alejarse de la vista de estos muros y en caso contrario V. E. será responsable ante Dios y los hombres de las consecuencias.“

Con fecha 20 del actual se le dirigió la comunicacion siguiente:

„La junta acaba de enterarse con sentimiento de los enormes perjuicios que estan ocasionando en las propiedades inmediatas á esta capital las tropas que se hallan situadas en sus alrededores, talando sus campos y privando por consecuencia al honrado labrador de recoger sus frutos sazonados despues de mil afanes. Tal conducta que V. E. no podrá mirar con indiferencia, merece el mas severo cargo por parte de los atropellados; y al efecto esta junta de gobierno espera de su atencion se servirá tomar las disposiciones oportunas para que se ponga coto á estas demasias, respetándose el derecho de propiedad que la ley concede á todo ciudadano evitándose por este medio el clamor general é indignacion que necesariamente cundirá en el pais con tales excesos que tanto afecta á la buena moral, y perjudica al honor del ejército, quien debe guardar toda la consideracion posible á esos labradores y colonos que no han cometido culpa de ninguna especie para que sean atropellados sus intereses.“

Con fecha 21 ha recibido el Excmo. ayuntamiento constitucional la contestacion siguiente:

„Recibo en este momento una comunicacion de la junta titulada superior de gobierno é instalada en esa capital en queja de los excesos que se supone cometen las tropas de mi mando en los campos de estas cercanías. Consiguientemente y como quiera que no me sea permitido reconocer la autoridad de aquella corporacion debo contestar á V. E. para conocimiento y tranquilidad de esa capital que mis disposiciones tan enérgicas como eficaces están y estarán siempre en acuerdo con los clamores y deseos de los pacíficos labradores quienes merecen todas mis simpatías y proteccion. Que si bien han podido verificarse en las viñas algunos deterioros tan naturales como inevitables en los primeros momentos, estos estan atajados ya y he dispuesto se señale diariamente una viña para que la Hacienda militar abone sin demora el consumo que haga la tropa durante el dia por un cálculo prudencial, y me complaceria que en esta operacion tuviese parte el labrador ó propietario de la misma finca. Finalmente Excmo. Sr. espero que V. E. haga saber á quien convenga que cuantos individuos esperimenten ó hayan esperimentado algun quebranto del género que nos ocupa se me presente sin demora alguna, seguro de encontrar toda la proteccion de mi autoridad, y de que mi espada y aun mi bolsillo privado le garantizarán y aun indemnizarán cumplidamente si necesario fuese. — A mi alcance está tambien otros medios de impedir la reproduccion de estos males que nadie me aventaja en saberlo reprimir, pero no me toca á mí promoverlos y sí solo indicar á V. E. que me hallará siempre dispuesto á secundar con celo y mano fuerte cuanto conduzca al bienestar del pais en lo que me hago á la vez un deber militar y de caballero.“

Con fecha 21 del actual se dirigió al jefe superior de las fuerzas situadas en las inmediaciones de esta capital la comunicacion siguiente. — Cuando esta heroica capital está

dando tantas pruebas de generosidad, civismo y cordura en medio de su glorioso alzamiento para salvar la Constitucion del Estado permitiendo el tránsito de las diligencias y toda clase de tragineros, razonable será que con la misma se tenga toda la consideracion y miramiento que sea posible y cual la justicia y el derecho de gentes reclama en todo pais civilizado. — La iniciativa que V. E. ha tomado con las tropas de su mando presentándose hostilmente ante esta rica poblacion, parece que ha servido para obstruir completamente la correspondencia sin tener en cuenta los males que trae consigo al comercio y á la industria. Los correos y diligencias que se dirigen á esta capital por los puntos que ocupan las tropas de su cargo son detenidos por disposicion de V. E. y últimamente toda clase de personas sufre la misma estorsion y embaño privándoseles completamente toda comunicacion. Los correos salen de este punto en los dias determinados y se tiene tambien el desconsuelo de que son detenidos en su curso en todas sus direcciones. Sistema tan contrario al que generosamente está observando esta capital que no incomoda ni piensa dañar á nadie teniendo la mas lata tolerancia en las opiniones y dejando á cada cual obre segun sus inspiraciones, es preciso tenga modificacion por parte de V. E. dejando el camino espedito á todos los que transitan en esta direccion, lo contrario será responsabilidad de V. E. y los males que puedan palpase solo á V. E. se culpará, considerándole el pais su enemigo, de lo que hasta ahora esta junta se abstiene hacer calificacion alguna por lo que respecta los respectivos deberes de cada uno de por sí, bien ó mal entendidos; pero así como es atenta á esta circunstancia, tiene derecho la capital de Zaragoza á que se respete la opinion nacida de sus convicciones y creencias con arreglo al espíritu y letra de la Constitucion, lema que se ha lanzado en este alzamiento causada de verla infringida en sus mas importantes artículos. — Es pues necesario que V. E. mirando pasivamente la presente situacion y haciéndose cargo de su índole y tendencias las mas sanas, desestime desde luego las hostilidades que tiene adoptadas, persuadida esta junta popular nombrada por la voluntad de la Milicia nacional de todas armas de esta capital, de que jamas podrá servir de instrumento á pasiones y miras de un esclusivo interés.

Y con igual fecha el Excmo. ayuntamiento constitucional recibió la contestacion siguiente. — Excmo. Sr. — En la necesidad de contestar á una comunicacion atenta de la titulada junta superior de gobierno de esa ciudad sobre el libre tránsito de los correos, diligencias &c. por esta línea, debo dirigirme á V. E. por las razones emitidas en mi escrito de esta fecha y significarle que como emanada la prohibicion del Excmo. Sr. capitan general remito á su superior autoridad la consideracion de este negocio. Sin embargo no deseo escusarme de manifestar con relacion á las doctrinas emitidas en dicha comunicacion, que las mias como engendradas en situacion diversa difieren sustancialmente bajo el aspecto militar cualquiera que sea mi natural tendencia á evitar males de todo género. — El cuerpo de tropas que está al frente de esa plaza se creia digno del aprecio de sus moradores por la conducta circunspecta que habia observado, sacrificando en momentos críticos su amor propio por evitar un conflicto á Zaragoza, conflicto que pudiera ser mas ó menos duradero pero no dudoso en sus resultados, y sin embargo uno de sus cuerpos fue intimado para evacuar el cuartel de caballería con la amenaza de ser volado. A este mismo cuerpo de tropas se le reusan las subsistencias en esa ciudad, y para obtenerlas se ve forzado á procurárselas en comarcas lejanas no tan molestas en su conduccion como honerosas al pais que las provee, sin desconocer el punto y verdadera causa que engendra estas exacciones precisas. — Tales procederes Excmo. Sr., producirian quizá represalias inmediatas en tropas menos virtuosas y pudieran ejecutarlas sin aceptar el derecho de gentes en el pais mas culto. Tropas españolas quienes se les cierran las puertas en una capital de su patria, que evacuaron espontáneamente por no derramar la sangre de sus moradores, podrian en el acto tender una ojeada vengativa por esta feraz campiña y hacer uso de una clave funesta para la agricultura que no dudó emplear recientemente un hijo de este mismo

vuelo. Podrían también sin desdoro de su buen nombre hacer sentir su presencia de mil maneras que están al alcance de V. E. si conoce su número y decisión. Pero no lo harán porque son españolas y conocen que no se las expondría á ese estremado caso = Pido pues á V. E. esponga á quien convenga estas reflexiones en la seguridad de que si sugieren medios honrosos de evitar males ó perjuicios de cualquiera género al país me será muy gustoso ponerlos en ejecución con la reciprocidad debida.

Excmo. Sr. = La junta superior de gobierno ha visto la comunicación en que ese Excmo. ayuntamiento le traslada un oficio del general Cañedo, espresando se sirva indicar el camino que deba seguir en su contestacion, por ser asunto de sumo interes para el vecindario. Este paso de adhesion al cuerpo popular creado por el levantamiento de esta S. H. ciudad, le ha complacido sobremanera, y cree que para continuar en él puede V. E. manifestar al referido general, que la municipalidad de Zaragoza reconoce el poder supremo de la junta, no pudiendo menos de consultar con ella, como dependiente de su jurisdiccion cualquiera medida de interes, y que por lo mismo, si el general Cañedo desea como dice, evitar males ó perjuicios de cualquiera especie al país, debe desde luego dirigir sus comunicaciones al cuerpo que haya inmediatamente de contestarle, porque de otro modo serán inevitables dilaciones y entorpecimientos, que no cuadran muy bien con el deseo de disminuir los daños en asuntos, en que la pérdida de tiempo puede causarlos de suma trascendencia.

Por lo que hace á las reflexiones que el escrito del general Don Valentin Cañedo contiene, puede V. E. esponer entre las que su celo, é ilustracion le sugerirán que Zaragoza se alzó en defensa de la Constitucion violentamente ultrajada en sus mas importantes artículos, sin que desde aquel acto pudiese tolerar que dominase en su recinto cuerpo alguno que por fuerza de armas intentara sostener el gobierno que así infringia la ley fundamental, y que según sus mismos juramentos no debe en tal caso ser obedecido: que á pesar de ello su generosidad escedió sin género de duda á la que según el mismo general usaron las tropas de su mando, toda vez que se abstuvo de hostilizarlas sin embargo de que un choque tan trabado dentro del recinto no podia ser de dudosos resultados para la buena causa del pueblo que lo habita; y que si se cercó militarmente el cuartel de caballería, y con posterioridad se intimó su evacuacion á la fuerza que lo ocupaba, fue por que esta se presentó en abierta hostilidad, poniendo centinelas avanzadas contra la poblacion, y guarneciéndola todas sus entradas y ventanas. Por lo demás V. E. sabe muy bien que despues de evacuado un punto que era de Zaragoza, pues que está colocado dentro de sus muros, por tropas cuyos gefes con tanta tenacidad se empeñaron en tomar el caracter de hostiles, el pueblo zaragozano no se portó como enemigo por medio de su junta de gobierno sino que por el contrario, estando aquellas á la vista é inmediatecion de sus edificios, dejó franca y expedita toda clase de comunicaciones y comercio, y permitió la estraccion de equipos, y enseres militares de todos los cuerpos que componen el campo asediado, mientras las fuerzas de éste, interceptando correos, deteniendo á los viajeros, é impidiendo la introduccion de géneros, y comestibles, aun de aquellos que los vecinos acarreaban de sus fundos y propiedades han hecho traer á la memoria acontecimientos y épocas nada favorables á la reputacion de quien remueve tal género de recuerdos. Tambien puede indicar V. E. que la idea del derecho de represalias no alcanza á contener en lo mas mínimo el ánimo tranquilamente resuelto de estos habitantes, y que no habiendo dado motivo para la invocacion de tan severa doctrina, sobre la cabeza del que abriere tan pernicioso camino caerá la odiosidad de tal sistema; y que una vez adoptado no quedará Zaragoza sin recursos para defendarse y para hacer sentir á quien tan violentamente la maltratase el peso de su enojo, sin que entre los medios que emplee cuente ninguno que pueda aparecer repugnante al caracter de un pueblo grande y generoso, puesto que en este mismo momento está dando pruebas de su hidalguía en esta parte, para que sirvan de contestacion á tan no merecidas amenazas. Y últimamente diga V. E. al general, que tan buenos deseos de evitar males obstenta, que si sus tropas no son enemigas acreditar puede con pruebas sus palabras, y pronto estará el asunto terminado: que nuestra bandera está alzada, y que vea si la suya puede simultáneamente con ella como en otras ocasiones ondear sobre nuestros muros, y que si esto no lo consienten sus designios repliegue al menos sus fuerzas retirándose á una distancia que evite los compromisos que actos de hostilidad innecesarios entre soldados y vecinos que no deben ser enemigos pueden de continuo suscitar, y entonces no se le negarán á aquellos las subsistencias

que desean, pero que si lo que no es de desear entre buenos españoles las tropas acampadas como en muestra de guerra al frente de la S. H. continúan talando vuestros campos, hostilizando todos sus alrededores, no respetando la seguridad personal de sus vecinos impidiéndoles el libre uso de sus propiedades, y reduciendo nuestros términos al estado de un rigoroso bloqueo, Zaragoza no podra menos de defender sus derechos contra las fuerzas que presentándose á ley de enemigos tan desapoderadamente los ataquen confiando en que sus recursos y la justicia de su causa serán bastantes para poner á bien recaído su dignidad y no ultrajado nombre. Añada V. E. á estas ligeras reflexiones las muchas y mas poderosas que el patriotismo, y recto juicio de V. E. le inspirarán en tan importante ocasion, y la junta de gobierno está segura de que el oficio del general D. Valentin Cañedo quedará satisfactoriamente contestado.

Lo que por acuerdo de la Excmo. junta superior de gobierno se inserta en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Setiembre de 1843. = El presidente. = José Muñoz. = José Maria Ugarte, vocal secretario.

La Junta Superior de Gobierno, considerando las ventajas que reportará á la seguridad de la poblacion, y poder aquella atender con mas facilidad á los graves negocios que le rodean, ha decretado lo siguiente.

Artículo único: Se crea una comision de armamento y defensa, que deberá atender al espresado objeto, al mismo tiempo que á proporcionar los recursos, que crea necesario, indicando á la Junta los medios de realizarlos. Esta Comision la compondrán = El General D. Francisco Valdez, Presidente. = Vice Presidente. = D. Joaquin Marin = Vocales. = D. Mariano Casalvon = D. Simon Gimeno = D. Manuel Cereso = D. Bartolomé Martín, y el Síndico 1.º del Excmo. Ayuntamiento D. Felix Santolaria. Zaragoza 23 de Setiembre de 1843. = El Presidente, José Muñoz. = José de Cref = Pascual Polo y Monge. = José Mateo = Domingo Mariaco. = José Maria Ugarte, Vocal Secretario.

La empresa del arriendo de la reota de papel sellado y documentos de giro necesita 24 mil resmas de papel blanco para la estampacion de 1845, bajo las condiciones que se manifestarán en las oficinas del ramo de esta provincia sitas en esta ciudad plaza de la Fontana núm. 95, y se admitirán proposiciones al espresado surtido hasta el dia 40 de Octubre próximo en que se adjudicará al que mas ventajas en precio y calidad ofrezca. La adjudicacion se hará en Madrid por la Direccion de la empresa. Zaragoza 19 de Setiembre de 1843. = Jaime Domingo Illuch.

Colegio de Humanidades.

Desde 1.º del próximo Octubre, se da principio en San Martin del rio, ribera de Daroca, á la enseñanza de filosofia.

Los jóvenes que quieran ganar curso en la forma prevenida por real orden de 12 de Agosto de 1838, se presentarán al director de dicho establecimiento, hasta el dia 20 del referido mes, debiendo tener presente, que el dicho colegio se halla incorporado á la Universidad literaria de Zaragoza. Los que por utilidad, ó por residir en esta ribera deseen trasladar sus cursos filosóficos á este establecimiento, escribirán los documentos de los años que hayan cursado en otro establecimiento, y una certificacion de su respectivo maestro. = P. F.

La plaza de maestro de primeras letras y organista de la villa de Tolia, en la provincia de Huesca, se halla vacante; si algun sacerdote examinado de maestro quisiera desempeñar estos cargos y la obligacion de decir la misa de alba los dias festivos, se le dará de dotacion anual tres mil rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en dos plazos ó los que se convengan. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porté hasta el dia 20 de Octubre próximo en que se proveerá.